



Bogotá D.C., 10 de enero de 2024

Señor(a) peticionario(a)
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición con radicado SCR D No. 20237100223872
– Solicitud de información sobre los murales realizados en la estación de Transmilenio Museo Nacional.

Respetado(a) señor(a),

En atención al radicado del asunto, a través del cual solicita información sobre los murales realizados en la estación de Transmilenio Museo Nacional, me permito informarle que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D tiene por objeto según lo estipulado en el artículo 2. en el Decreto 340 de 2020, *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Como parte de estos planes y programas, y en relación con el tema del grafiti, encontramos que por medio de los Decretos Distritales 075 de 2013 y 529 de 2015 *“ Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*, se promueve la práctica responsable del grafiti y el arte urbano en la ciudad, a través de una estrategia conjunta promovida por el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y liderada por la SCR D. Vale la pena aclarar que la Secretaría no autoriza ningún tipo de intervención; su función es la de orientar y garantizar que las intervenciones artísticas se realicen en el marco de la estrategia en mención, emitiendo conceptos cuando sean requeridos.

Bajo este contexto y una vez revisados los expedientes en el Sistema de Gestión Documental de la entidad, no se encontró información relacionada con las intervenciones de su interés, lo que significa que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. no solicitó ningún tipo de orientación o concepto a la SCR D sobre esta intervención.





Por lo anterior, es indispensable que se ponga en contacto directamente con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., dado que las intervenciones artísticas se encuentran ubicadas en la infraestructura del sistema de transporte que administra y se realizaron como una iniciativa propia. Por lo anterior, se envía copia de esta comunicación a la Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A. para que responda en el marco de sus competencias a su solicitud.

Con un saludo cordial,

YOLANDA LÓPEZ CORREAL
Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Daniela Santos Rodríguez – Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Revisó: Diana María Muñoz Montoya – Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Heidy Dathiana Martínez – Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Con copia:

Hugo Enrique Sáenz Pulido, Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
hugo.saenz@ambientebogota.gov.co - atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Maryori Elizabeth Jaimes Nova, Directora Técnica de Infraestructura
maryori.jaimes@transmilenio.gov.co - radicacion@transmilenio.gov.co

Documento 20243100002811 firmado electrónicamente por:	
Yolanda López Correal	Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 11-01-2024 15:55:10 Fecha firma: 11-01-2024 15:55:10
HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 11-01-2024 14:22:53
Diana María Muñoz Montoya	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 10-01-2024 14:30:58
Daniela Santos Rodriguez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 10-01-2024 08:08:53
 c2e10c6a6be308518dab2d0d09c2f12e514e037282b2bfdfa85c408058a05438 Codigo de Verificación CV: 31b75	

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 11-01-2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 18-01-2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).